más objetos de escritorio pura y simplemente, no entrarán en la categoría de los impresos»; y la otra, de la Delegación belga que tiene por objeto el que se apliquen las disposiciones del segundo inciso del § 1 á las reproducciones obtenidas por la poligrafía, de una copia-tipo hecha en máquina de escribir.

La Asamblea se declaró de acuerdo con la Delegación de la Gran Bretaña respecto á la interpretación que se dé al artículo XVIII, y decidió que se hiciera constar en el Acta.

El Sr. Sterpin apoyó con razón la proposición belga. Recordó que la Delegación de Bélgica había hecho una proposición análoga en el seno de la primera Comisión, en donde no fué desechada sino por 10 votos contra 9 y 2 en blanco. No es posible que se quieran desechar las roproducciones de las copias obtenidas por la máquina de escribir, pues ahora son de uso general. La obligación de depositar esas reproducciones en número de 20 ejemplares perfectamente idénticos, constituye un medio suficiente para prevenir todo fraude.

La proposición belga apoyada por la Delegación francesa y combatida por la Delegación alemana, se puso á votación y fué aceptada por 27 votos contra 14 y 4 en blanco.

Por consiguiente, el 2.° inciso del § 1 del artículo XVIII se modificó como sigue:

«Se asimilarán á los impresos las reproducciones de una copia-tipo hecha con la pluma ó la máquina de escribir cuando sean obtenidas por un procedimiento mecánico de poligrafía (cromografía etc.); pero para gozar de la reducción del porte, esas reproducciones deberán depositarse en la reja de las Oficinas de correos en número de 20 ejemplares perfectamente idénticos».

El artículo XVIII fué aceptado con esa modificación.

Artículo XIX

La Delegación alemana propuso intercalar en el § 5, después de la palabra «etc.», las palabras «un envío no se haga con una mira comercial y».

El Sr. Neumann hizo esta proposición de la manera siguiente: «la Delegación alemana se permite recordar las deliberaciones de la Comisión en lo concerniente al § 5 del artículo XIX».

Según los términos propuestos por la Comisión, el envío de los objetos de historia natural, animales y plantas disecados ó conservados, ejemplares geológicos etc., sería admitida por todo el mundo conforme á la tarifa de las muestras. Según opinión de la Delegación alemana, este beneficio sería lejano. En la Comisión, el honorable Delegado de Suiza había propuesto se excluyeran de este favor los objetos expedidos con una mira comercial; pero esta excepción ha sido desechada por una enmendatura

La Delegación alemana, que dió importancia á que la mencionada excepción se restableciera, está guiada por miras análogas á las que se han expresado en la proposición primitiva de Bélgica, relativas á las producciones científicas, (Página 122 del cuaderno de las proposiciones), y, en fin, en la resolución del Congreso Internacional de Zoología de Leyde (Países Bajos) de Septiembre de 1895 («cuyo envío no reviste un interés general»). ¿Por qué queremos ir más lejos de lo que los interesados solicitan? Si se concede al conjunto del público facilidades para la expedición de una categoría especial de objetos, tales como insectos, minerales, etc., es evidente que se provocarán solicitudes de otras facilidades del mismo género. Así, la Delegación alemana piensa que es de todo punto necesario restringir el beneficio de que se trata á los objetos expedidos con un fin científico, y excluir los que sean enviados con un fin comercial. Se ha objetado, es verdad, en la Comisión, que los empleados de Correos no tienen ni la misión de indagar, ni los medios de rectificar si la condición impuesta existe ó no. La Delegación alemana es de opinión que se puede dejar á un lado esta cuestión de teoría. Se trata simplemente de inscribir en el Reglamento el principio de que el favor no se concede á los envíos que se hagan con un fin comercial. En la práctica, se puede estar seguro que ninguna Administración querrá tomar medidas vejatorias para ejercer la vigilancia. Conviene añadir que, en la Comisión, la proposición suiza, idéntica á la que la Delegación de Alemania tiene ahora el honor de presentar, fué apoyada por la Delegación de los Estados Unidos; la Delegación alemana se encuentra, pues, en perfecto acuerdo con la de los Estados Unidos.

Espero, concluyó el Sr. Neumann, que las consideraciones que acabo de exponer ante la alta Asamblea, bastarán para que se acepte la proposición alemana.

El Sr. Chiaradia, Delegado de Italia, combatió esta proposición. La restricción solicitada podía tener consecuencias vejatorias para el público. Los empleados de Correos no tienen autoridad para decidir si un envío debe ser admitido ó no, según los títulos del remitente. Basta con exigir que los objetos de que se trata, reunan las condiciones generales de las muestras.

El Sr. Chiru, Delegado de Rumania, se adhirió á la proposición alemana y suplicó á la Asamblea tomara en consideración el interés científico que se liga á esta cuestión.

El Sr. Ansault, Delegado de Francia, hizo notar que todos los miembros de la Asamblea están de acuerdo para otorgar á la ciencia el favor que reclama: solamente la proposición de la Comisión va más lejos que la de la Delegación de Alemania. La adopción de esta última conduciría á dificultades prácticas, en las grandes ciudades principalmente, en donde los empleados no conocen al público, y en donde, por consiguiente, sería imposible asegurar si un objeto de historia natural es enviado con una mira científica ó simplemente con una mira comercial. Generalizando la medida, se protege á los empleados de Correos contra grandes dificultades.

El Sr. Stäger, Delegado de Suiza, recordó que había antes presentado

en el seno de la Comisión, el texto propuesto ahora por la Delegación alemana. Como se adhirió en el curso de la tramitación al texto admitido por la Comisión, se ve, actualmente, obligado á votar contra la proposición de la Delegación alemana.

El Sr. Schlytern, Delegado de Suecia, llamó la atención hacia el hecho de que autorizando de la manera admitida por la Comisión la expedición, conforme á las tarifas de las muestras, de los objetos de historia natural, se pone al Reglamento en contradicción con la Convención, pues el artículo 5 de ésta estipula que «los paquetes de muestras de mercancías no pueden encerrar objeto alguno que tenga un valor mercantil».

El Sr. Forman, Delegado de la Gran Bretaña, respondió que la contradicción señalada no existe en realidad. No se dice, en efecto, en el § 5 del artículo en discusión, que los objetos de historia natural sean muestras, sino que están asimilados á las muestras. Y aun cuando se les considerara como objetos destituídos de valor, se necesitaría también mencionarlos especialmente, porque el artículo 16 de la Convención principal no autoriza el envío de los animales é insectos, vivos ó muertos, sino para las excepciones previstas en el Reglamento.

Después de este cambio de ideas, se pasó á la votación y la proposición de la Delegación alemana fué aceptada por 28 votos contra 13 y 4 en blanco.

El Sr. General Bolet Peraza, Delegado de la República Mayor de la América Central, propuso entonces que se completara el § 5 como sigue:

«Los paquetes que tengan objetos de historia natural, cualquiera que sea su clasificación, no deberán pesar más de 250 gramos ni tener dimensiones superiores á 30 centímetros de diámetro, 20 de ancho y 10 de grueso.

«El envío de esos paquetes se hará separadamente de la correspondencia epistolar, de los periódicos, etc., en cestos ó cajas que lleven una etiqueta visible.

«Cuando los envíos de esa naturaleza transiten por países en que el ferrocarril de Panamá impone una cuota de tránsito al servicio de Correos, esta cuota se cargará á la Administración del país destinatario».

Esta proposición fué desechada por 41 votos contra 3 y 1 en blanco.

El artículo XIX fué en seguida aceptado, después de haber sido modificado conforme á la petición de la Delegación de Alemania.

Artículos XX y XXI

Aceptados.

Artículo XXII

Aceptado después de reemplazar las palabras «del Reglamento», por la palabra «precedente» al fin del § 5.

Artículo XXIII

El Sr. Vizconde de Santo-Thyrso, Delegado de Portugal, manifestó haber recibido de su Gobierno la autorización de firmar las actas del Congreso, sin embargo de la reducción que se ha hecho sufrir á los derechos de tránsito. Deseó, sin embargo, llamar de nuevo la atención de sus colegas hacia un punto que le pareció muy importante. La intención de la primera Comisión al adoptar la proposición belga relativa al tránsito territorial, fué la de reducir de un 15 %, cuando más, el importe de los gastos de ese tránsino. Solamente que sin servirse de los datos de la estadística de 1896, no se llegará á ese resultado. El tránsito puede aumentar. Si aumenta en un 25 %, la reducción sería de 24, 28 y 30 %; si aumenta en un 30 %, la reducción sería de 27, 31 y 34 %; y, en caso de un aumento de un 50 %, esta reducción sería de 36 $^2/_3$, de 40 y de 43 $^1/_3$ %. Para que el principio de la reducción del 15 % sea efectivamente observada, el Sr. Vizconde de Santo-Thryso propuso se intercalara después del § 1 del artículo XXIII, un nuevo párrafo concebido en estos términos:

«1 (bis).—En el caso en que el movimiento de la correspondencia en tránsito por uno ó varios países de la Unión haya aumentado en un 25 %, cuando menos, antes de la fecha en que se ponga en ejecución la Convención de Washington, estos países tendrán derecho de reclamar, en cuanto á lo que á ellos concierna, una revisión de la estadística de 1896».

El Sr. Havelaar, Delegado de los Países Bajos, hizo la observación al honorable Delegado de Portugal, que el objeto de la Comisión, al decidir que la estadística de 1896 sirviera de base para el cálculo de los derechos de tránsito correspondientes al período en que rija la Convención de Washington, fué el de dispensar á las Administraciones de formar una nueva estadística, trabajo que no se lleva á cabo sin originar algunos trastornos en el servicio postal. Si se adoptase ahora la proposición del Sr. Vizconde de Santo-Thyrso, se tropezaría con el inconveniente que se ha querido evitar. Una estadística presenta, además, siempre sus casos fortuitos. Puede ser un poco más favorable para unos y un poco menos para otros. Es preciso no pedirle que indique exactamente la situación del tránsito.

El Sr. Vizconde de Santo-Thyrso contestó que la supresión de la estadística no ha sido sino uno de los objetos de la Comisión, y que ha previsto,

además, el caso en que una estadística pudiera aún efectuarse (§§ 2 y 3 del artículo en discusión). El honorable orador no ha querido sino llamar la atención hacia la situación que se produciría, si el tránsito llegara á presentarse en proporciones extraordinarias. Si es preciso, hasta donde sea posible, evitar el entorpecer la buena marcha del servicio, no se necesita tampoco sacrificar los intereses de las Administraciones.

El Sr. Havelaar replicó que los §§ 2 y 3 que acaba de citar su colega, constituyen precisamente la válvula de seguridad que protegerá á las Administraciones contra los peligros señalados. La disposición propuesta por el Sr. Vizconde de Santo Thyrso es inútil, supuesto que, previendo ya el § 3, que en caso de modificación importante en el movimiento de las correspondencias, las Oficinas interesadas podrán entenderse para arreglar entre sí, en caso de necesidad, por medio de una nueva estadística, la participación de los gastos de tránsito.

Puesta á votación la proposición del Sr. Delegado de Portugal, fué desechada por 33 votos contra 9 y 3 en blanco.

El Sr. Neubauer, Delegado de Austria, y el Sr. Sterpin, Delegado de Bélgica, hicieron notar que debe quedar bien entendido que la estadística de 1896 servirá, igualmente, de base para el arreglo de los gastos de tránsito correspondientes al año de 1898 y que éstos se calcularán según las tarifas fijadas por la Convención de Viena. Pidieron los dos que el hecho se mencione en el acta. Acordado.

La Asamblea aceptó en seguida el conjunto del artículo XXIII después de haber reemplazado, á petición del Sr. Vizconde de Santo-Thyrso, la palabra «derechos» por la palabra «gastos» en el segundo párrafo.

Artículo XXIV

El Sr. Sterpin, Relator, dió lectura á la proposición siguiente de la Delegación portuguesa:

Añádase á la letra (*b*) del § 1: «Si las dos Administraciones no se pusieren de acuerdo en el plazo de seis meses, la diferencia se transará ex oficio por la Oficina Internacional, á menos que ellas no hayan recurrido al arbitraje en los términos de la Convención principal».

Para justificar su proposición, el Sr. Vizconde de Santo Thyrso hizo notar que, en la situación actual, la Oficina Internacional no posee los medios de transar una diferencia que surja entre dos Administraciones con motivo del pago de los gastos de tránsito. Conviene delegar las facultades necesarias. El Sr. Delegado de Portugal añadió, sin embargo, que no insistirá respecto á la adopción de su proposición, si se quiere sugerir otro medio de garantizar el pago de los gastos de tránsito dentro de cierto plazo.

Esta proposición fué apoyada por el Honorable Fahri Bey, Delegado de Turquía.

A ese propósito, el Sr. Hohn, Director de la Oficina Internacional, cree necesarias las reservas. Sería muy difícil para la Oficina Internacional el zanjar una diferencia de esa especie. No se ve en qué podría basarse esa Oficina. Las Oficinas disponen, además, del arbitraje para arreglar las diferencias que pudieran surgir entre ellas.

Después de una ligera contestación del Sr. Delegado de Portugal, en que declara que ha querido simplemente llamar la atención del Congreso hacia una cuestión que le parecía de importancia, el Sr. Presidente sujetó á votación la proposición.

En ese momento el Sr. Hohn declaró que en su doble calidad de Director de la Oficina Internacional y de Delegado de Grecia, cree deber abstenerse de votar.

La proposición portuguesa fué desechada por 32 votos contra 7 en blanco.

El Sr. Relator dió á conocer en seguida otra proposición de la Delegación portuguesa, que tiene por objeto completar, de la manera siguiente, el § 2 del artículo XXIV: «Cuando no las haya devuelto en el término de 6 meses, los descuentos se harán según las cuentas establecidas por la Oficina acreedora.»

El artículo XXIV fué aceptado, con esta adición, la substitución de las palabras «de la cifra 1.° y 2.°» por las palabras «de la cifra 2.°» en el 1er. inciso del § 1, y la substitución de la palabra «transporte» por la palabra «tránsito» en la 1.ª frase del § 2.

Artículos XXV y XXVI

Aceptados.

El Sr. Relator hizo notar que el proyecto presentado al Congreso contiene una interrupción de números por haber sido eliminado por la Comisión el artículo XXVII (antiguo).

Artículos XXVIII y XXIX

Aceptados.

Artículo XXIX (bis)

El Sr. Schlytern, Delegado de Suecia, llamó la atención hacia el hecho de que habrá ahora dos métodos para las reclamaciones de objetos certificados. Se podrá emplear el acuse de recibo según lo permite el artículo 6 de la Convención principal, y el artículo IX, § 4 del Reglamento de ejecu-

ción, ó servirse de la forma «H» bis, prevista por el artículo XXIX bis del mismo Reglamento. Encuentra que no se ha indicado con bastante claridad en qué caso se necesitaría emplear una ú otra de esas «formas» y en qué caso será exigible la cuota de 25 céntimos.

El Sr. Relator respondió que habrá, en efecto, en lo futuro, dos medios de dar curso á las reclamaciones de objetos certificados. Las Administraciones adoptarán el sistema que juzguen más conveniente. Es asunto de Reglamento interior. En cuanto á la percepción de la cuota de 25 céntimos, ya no puede existir duda alguna á este respecto, después de las explicaciones que el Sr. Ansault ha hecho en el seno de la Comisión y que se ha consignado en el informe de esta (página 467 de los Documentos).

El artículo XXIX bis fué aceptado.

Artículos XXX, XXXI y XXXII

Aceptados.

Artículo XXXIII

Aceptado, después de suprimir la palabra «principal», y de reemplazar la palabra «esta» por la palabra «la» en la fración 4.ª del segundo párrafo, y reemplazar «tres puntos» por «cuatro puntos» en el § 3.

Artículos XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII

Aceptados.

Artículo XXXVIII

Con motivo de este artículo, Su Excelencia Moustapha Bey, Delegado de Turquía, leyó la siguiente declaración:

«Señor Presidente:

Señores Delegados:

La Delegación otomana ha declarado ante la primera Comisión que la mención de la Oficina italiana de Trípoli de Berbería, en la fracción 9 del § 1

del artículo XXXVIII del Reglamento de ejecución de la Convención principal, no tiene razón de ser, en atención á que: 1.º: que Turquía forma ya parte de la Unión Postal Universal; 2.º, que Trípoli no es sino una provincia del Imperio otomano; 3.º, que una Oficina de Correos otomana asegura el servicio en esa provincia, y 4.º, que según los principios mismos establecidos por la Convención, cada Administración postal tiene el derecho de funcionar exclusivamente en los límites del territorio y de las posesiones del Estado de que dependan y no puede funcionar el nombre de un país cualquiera siendo ella misma parte de la Unión Postal Universal. Por todas estas razones, la Delegación otomana declara formalmente ante el Congreso, también, que el Gobierno otomano no ha reconocido, en lo pasado, ni reconocerá, en lo futuro, el carácter que se le ha dado á la Oficina italiana de Trípoli de Berbería, por el artículo precitado, y que ella sostiene que la mención de la Oficina de que se trata en la fración 9, no es justificable ni según los términos de la misma Convención, ni desde el punto de vista del derecho y de la lógica. Suplica, por lo tanto, al Congreso, tome nota de esta declaración y la haga constar en el acta de la sesión de hoy.

En respuesta á esta declaración, el Sr. Chiaradia, Delegado de Italia, manifestó que, como ya lo ha dicho en sesión de la Comisión, debe, según las instrucciones formales de su Gobierno, suplicar á la Comisión que no se ocupe de la cuestión suscitada, que no depende, además, del dominio postal. En cuanto á lo que él concierne personalmente, llamará la atención de su Gobierno hacia la declaración del Sr. Delegado de Turquía.

La Asamblea decidió que la declaración de Su Excelencia Moustapha Bey y la de el Sr. Chiaradia, constarán en el acta. Después de la observación del Sr. Thiébaut, Delegado de Túnez, de que las Oficinas italianas en Tunez se han suprimido, el Congreso reemplazó en la fracción 9.ª del § 1 las palabras «las Oficinas italianas de Túnez y de Trípoli de Berbería» por las palabras «la Oficina italiana de Trípoli de Berbería.»

El artículo XXXVIII fué en seguida aceptado con esa modificación.

Artículos XXIX y XL

Aceptados.

FORMAS

Las nuevas formas presentadas por la Comisión fueron igualmente aceptadas, bajo reserva de que puedan hacer cambios si fuere necesario.

El Sr. Ansault recordó que la primera Comisión había aceptado la proposición de la Administración, francesa concerniente á la nueva clasificación

que habría que dar á los artículos del Reglamento de ejecución de la Convención principal.

El Sr. Sterpin, Relator, declaró que si el Congreso no ve inconveniente en ello, se pondrá en relación con su colega de Francia para hacer esa nueva clasificación. Aprobado.

Después de eso, el Sr. Walpole, Delegado de la Gran Bretaña, anunció que su Gobierno cede el nuevo voto que le ha sido acordado por «el conjunto de todas las demás Colonias británicas» (artículo 27, fracción 4.ª de la Convención) á las Colonias y Protectorados británicos de la Africa del Sur, y suplicó al Congreso se sirviera hacer mención de ello en el Protocolo final.

El Sr. Todd, Delegado de las colonias británicas del Africa del Sur, pidió que el Congreso se sirviera tomar nota de esa declaración, é hiciera que se mencionaran, en el Protocolo final, el Cabo y Natal, dos colonias importantes que no se citan en ninguna parte de las actas del Congreso.

El Sr. Ansault, Delegado de Francia, hizo la observación de que debe quedar entendido que la inserción pedida en el Protocolo final no podrá ser redactada sino de la manera siguiente:

«Se tomó nota de que la Gran Bretaña cede á las colonias británicas del Africa del Sur, etc. . . . . .» Debe darse por entendido, también, que la Gran Bretaña no pedirá ya otros votos para sus colonias, de aquí al próximo Congreso.

El Sr. Walpole contestó, que eso quedaba bien entendido, y la Asamblea determinó que en el Protocolo final constara la mención solicitada por el honorable Delegado de la Gran Bretaña.

Antes de levantar la sesión, el Sr. Presidente preguntó á la Asamblea si no sería de opinión que se designara, desde ahora, el lugar de reunión del próximo Congreso.

El Sr. Walpole, Delegado de la Gran Bretaña, propuso á Roma. Nos encontramos hoy reunidos, añadió, en la hermosa ciudad de Washington, en donde hemos recibido una generosa acogida. Todos conservaremos un vivo recuerdo de la Gran República americana. Me parece ahora que sería conveniente celebrar el próximo Congreso en la ciudad que es casi la más antigua y la más internacional del mundo entero. No hay ciudad que haya representado un papel más grande en la historia del mundo. También cada uno desearía visitarla y no hay duda que los Sres. Delegados encontrarán un grande interés en permanecer allí por algún tiempo. Sólo que, como es más agradable visitar á Roma en invierno que en estío, yo pediría á mis muy honorables amigos de Italia se sirvan convocarnos en Febrero ó en Marzo. En cuanto á lo demás, estoy persuadido de que la Asamblea estará acorde en aprobar la elección que propongo.

El Sr. Chiaradia, Delegado de Italia, respondió de la manera siguiente:

Agradezco infinitamente al Sr. Walpole el que se haya servido proponer á Roma como lugar de reunión del próximo Congreso.

Celebro poder informar á la Asamblea, que las instrucciones de mi Gobierno me permiten aceptar esa elección con reconocimiento.

No podremos, mis queridos colegas, en cierto sentido, otorgaros la misma acogida que habéis recibido en otras partes; pero os aseguro que no podrá probarse que nos sobrepasen en cuanto á la benevolencia, la simpatía y el respecto que os son debidos, tanto por vuestros méritos personales como por la alta misión que tenéis de representar á todos los Estados del mundo.

Roma tuvo, en tiempos pasados, una grande universalidad, la universalidad del poder; fué la dueña del mundo entero, pero ese glorioso recuerdo no carece de amargura. No es solamente por su grado de civilización y su saber por lo que ha llegado á su potencia, sino también por la violencia de la guerra. Durante las pocas semanas que el Congreso postal se asiente en Roma, esta gozará de una universalidad más modesta pero más pura. Será el sitio de la santa unión de la paz. Mis queridos colegas, sin embargo de que los italianos á semejanza de todos los pueblos que tienen una larga historia, adolezcan de la enfermedad innevitable del escepticismo, no podremos ver sin emoción vuestro Congreso, que tiene una grande importancia por sí mismo y más grande aún como promesa de la unión de todas las naciones del mundo para obtener, si no la paz universal, por lo menos una disminución de la terrible plaga de la guerra.

Espero y deseo, mis queridos colegas, que nos volvamos á encontrar todos en Roma y que nuestro excelente decano el Sr. Delessert, podrá omitir, al comenzar su discurso inaugural, la nota triste por la cual ha manifestado, esta vez, con un exquisito sentimiento, el hueco doloroso que se ha producido en nuestras filas.

Os agradezco desde lo más hondo de mi corazón, mis queridos colegas, el que hayáis escogido á Roma, mi vieja Roma, para lugar de reunión del próximo Congreso.

El Honorable Fahri Bey, Delegado de Turquía, felicitó al Congreso por el pronto término de sus trabajos y por las mejoras que ha introducido en el servicio postal internacional. Añadió que el deseo sincero de su Gobierno y de su Administración, había sido el de ver la próxima vez á los miembros del Congreso sobre las riberas del Bósforo. Después de haber atravesado el Océano y contemplado á la bella América que ha proporcionado á los Delegados tantas ocasiones de admirar los grandes progresos que ha realizado, en todo lo concerniente á la civilización, y que les ha ofrecido la hospitalidad digna de un país tan grande como lo es. El Honorable Fahri Bey dijo que su ardiente deseo era ver á sus queridos colegas sobre las colinas del Prinkipo y sobre las riberas del Bósforo. Se le habían adelantado á este respecto; se ha propuesto celebrar el próximo Congreso bajo el hermoso cielo de Italia. Es preciso felicitarse por la buena acogida que se dió á esta proposición y regocijarse de la manera cordial con que Italia ha abierto sus brazos á los Delegados. Los Delegados americanos están acostumbrados á los viajes. Ya tomen una vía ú otra, pueden estar seguros de que los conducirá á Roma.

El Sr. Presidente manifestó que las opiniones eran unánimes. Roma

fué elegida por aclamación. Puesto que la Unión postal ha conquistado ahora al Imperio celeste y á todos los grandes países del Occidente, el Oriente y el Occidente se dan hoy cita para volverse á encontrar, dentro de algunos años, en la Ciudad de Roma. En nombre de los Delegados americanos, el señor Presidente se felicitó por que se hubiera escogido una ciudad que todos los americanos acostumbraban á amar desde su juventud con tanto fervor como sus propias ciudades.

El Sr. Bolet Peraza, Delegado de la República Mayor de la América Central, pidió en seguida la palabra y se expresó de la manera siguiente:

«Puesto que acabamos de designar para lugar de reunión del próximo Congreso postal á la ciudad de Roma, que es no solamente una ciudad latina, sino también—como acaban muy bien de decirlo,—una ciudad universal, creo que es ocasión propicia para expresar un pensamiento que se relacione con la raza latina y con el espíritu de la universalidad.

En el curso del presente Congreso, algunos Delegados de las Repúblicas latino-americanas, han lamentado no poder tomar parte en los importantes trabajos de sus colegas de las tres Comisiones. Este honor no ha sido concedido sino á los Delegados de cuatro Repúblicas del extremo Sur de la América y de una República del Norte. Las demás Repúblicas americanas no han sido representadas en las mencionadas Comisiones, principalmente la de la América Central, en cuyo nombre tengo la honra de hablar.

La América Central, por su posición geográfica y por la empresa del canal de Nicaragua, que abrirá próximamente al comercio del mundo una nueva ruta entre dos Océanos, está llamada á ser representada en una ú otra de las Comisiones del Congreso postal. Llamo, desde ahora, la atención sobre el hecho, de acuerdo con mis colegas de la América Central, é inspirándome en el principio de la universalidad que constituye la base primordial de los Congresos postales.

Se levantó la sesión á las cinco y media.

Washington, 12 de Junio de 1897.

En nombre del Congreso:

El Presidente,
BATCHELLER.

El Jefe de la Secretaría,
H. GALLE.

Los Secretarios:

WENDLING,
CHAILLÉ-LONG.

KRAINS,
ROBERT S. HATCHER.

ACTA DE LA SEPTIMA Y ULTIMA SESION

DEL

CONGRESO POSTAL UNIVERSAL DE WASHINGTON

SESION DEL 15 DE JUNIO DE 1897

Presidencia del Sr. Batcheller